

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07 de marzo de 2022. Dando cumplimiento a lo ordenado en Audiencia de que trata el Art. 373 del C.G.P, celebrada el día 30 de noviembre de 2020, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, procedo a realizar la liquidación de costas allí decretada:

➤ A cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

<u>CONCEPTO</u>	<u>VALOR</u>	<u>UBICACIÓN</u>
Comunicación de Citación para notificación personal	\$6.000,00	C.1 Pdf 1.0. folio 21
Comunicación de Citación para notificación por aviso	\$6.000,00	C.1 Pdf 1.0. folio 30
Certificado de Tradición y Libertad	\$16.300,00	C.2 Pdf 1.0. folio 35
Certificado de Tradición y Libertad	\$16.300,00	C.2. Pdf 1.0. folio 36
Certificado de Tradición y Libertad	\$16.300,00	C.2 Pdf 1.0. folio 48
Certificado de Tradición y Libertad	\$16.300,00	C.2. Pdf 1.0. folio 50
Agencias en Derecho	\$5.610.000,00	Audiencia – Archivo 1.7.3.
TOTAL COSTAS	<u>\$5.687.200,00</u>	



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 213

Rad. Juzgado: 2018-00211-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite correspondiente a este proceso **EJECUTIVO** promovido por la señora **MARGARITA MONTAÑEZ GAITAN**, en contra del señor **GUILLERMO GAITAN**, se **APRUEBA** la liquidación de costas realizadas por el Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

ARQ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notificó por Estado No. 025 hoy 09 de marzo de 2022.  MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaria
--